

MEMORANDO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI)  
Y  
LA COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC)  
SOBRE UN  
MARCO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La Organización de Aviación Civil Internacional, con Sede en Montreal, Canadá, en adelante denominada la "OACI", representada por el Presidente del Consejo y Secretario General; y

La Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, con Sede en Lima, Perú, en adelante denominada la "CLAC", representada por su Presidente y su Secretario;

Denominadas en lo sucesivo "las Partes":

RECORDANDO el *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944 (en adelante, el "Convenio de Chicago"), y en particular el Artículo 55 a) y el Artículo 65 del mismo;

TENIENDO EN CUENTA la Resolución A27-17 de la Asamblea de la OACI, en la que, entre otras cosas, se encarga al Consejo que concierte con cada organismo regional de aviación civil los correspondientes acuerdos de trabajo que, entre otras cosas, aseguren una estrecha relación de actividades, que incluya la cooperación y coordinación, la armonización de los programas de trabajo para evitar duplicaciones innecesarias y la mutua concurrencia a determinadas reuniones según se convenga;

TENIENDO EN CUENTA el Memorando de Cooperación suscrito entre la OACI y la CLAC el 21 de diciembre de 2005, mediante el cual se establece las pautas que regirán las relaciones de los dos Organismos.

CONSIDERANDO el Artículo 6 del Estatuto de la CLAC en el que se establece que la CLAC mantendrá estrechas relaciones con la OACI a fin de asegurar la armonización y coordinación de sus actividades con los objetivos y planes de la OACI;

CONSIDERANDO el Artículo 7 del Estatuto de la CLAC en el que se establece que la CLAC podrá mantener relaciones de carácter consultivo con otras entidades regionales de aviación civil como la Comisión Africana de Aviación Civil (AFCAC) y la Comisión Europea de Aviación Civil (ECAC);

RECORDANDO la cooperación con la OACI y el apoyo prestado por la OACI a la CLAC hasta que la CLAC fue autónoma el 1 de enero de 2007;

RECORDANDO la Política y Marco de la OACI sobre Cooperación con Organizaciones Regionales y organismos regionales de aviación civil;

CONSIDERANDO que la OACI y la CLAC firmaron en octubre de 1998 un Memorando de Acuerdo para promover el establecimiento de un sistema regional de cooperación para la vigilancia de la seguridad operacional;

Y

CONSIDERANDO que el presente Memorando de Cooperación no sustituye ni prejuzga las formas establecidas de cooperación entre las Partes en tanto estén en vigor;

CONVIENEN EN LO SIGUIENTE

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Las Partes convienen en fortalecer su relación y establecer una cooperación más estrecha en el ámbito de la seguridad operacional de la aviación, la seguridad de la aviación, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible del transporte aéreo y en facilitar, de acuerdo con los reglamentos internos establecidos, su participación en actividades y su asistencia a reuniones como observadoras mediante la firma de este Memorando de Cooperación (MoC) en beneficio de la aviación civil internacional.

1.2. Esta cooperación se facilitará, entre otras cosas, abordando ciertas cuestiones administrativas y de recursos, y mediante el intercambio periódico de información y datos y el acceso recíproco a las fuentes de información y datos;

1.3. El presente Memorando de Cooperación se entiende sin perjuicio de los derechos u obligaciones de los Estados miembros de la CLAC en virtud del Convenio de Chicago, o de la relación entre la OACI y los Estados miembros de la CLAC que resulte cuando los Estados miembros son miembros de la OACI.

## 2. OBJETIVOS

2.1. Los objetivos de este Memorando de Cooperación (MoC) son los siguientes:

- a) fortalecer la cooperación entre las Partes mediante relaciones de trabajo más sólidas entre la OACI y la CLAC;
- b) compartir información y datos y llegar a consenso para que el mecanismo de consulta y cooperación mejore.

## 3. MEDIDAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE ESTE MoC

3.1 Se adoptarán las siguientes medidas con el propósito de alcanzar los objetivos de este MoC:

- a) invitar, de conformidad con los reglamentos internos aplicables, a los Estados contratantes de la OACI que no son miembros de la CLAC a que participen como observadores en las reuniones de la CLAC;
- b) intercambiar información estadística cuando sea necesario;
- c) establecer mecanismos perfeccionados de consulta y cooperación;
- d) evitar la duplicación de trabajo, promover/apoyar actividades de capacitación, fortalecer la coordinación entre la CLAC y las Oficinas Regionales de la OACI y mantener estrecha cooperación con respecto a la organización conjunta de reuniones, seminarios y talleres regionales;
- e) alentar a los miembros de la CLAC a participar en el trabajo de la OACI;
- f) asegurar que la CLAC reciba y tenga acceso electrónico a toda la documentación pública de la OACI y a todas sus comunicaciones a los Estados, cuyos temas estén relacionados con el ámbito de aplicación de este MoC; y
- g) asegurar que la OACI y la CLAC se reúnan periódicamente incluyendo una reunión anual de alto nivel.

#### 4. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

4.1 Toda diferencia o controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente MoC se resolverá en forma amistosa mediante negociación entre las Partes.

4.2 Nada de lo contenido en el presente MoC se interpretará como renuncia de las prerrogativas e inmunidades de las Partes.

#### 5. ENTRADA EN VIGOR, ENMIENDAS Y TERMINACIÓN

5.1 Este MoC entrará en vigor en la fecha de la última firma y se mantendrá en vigencia hasta que se le dé por terminado.

5.2 Este MoC podrá ser enmendado en cualquier momento, por escrito, de mutuo acuerdo.

5.3 En todo momento, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente MoC haciendo llegar a la otra Parte un aviso con 6 meses de anticipación.

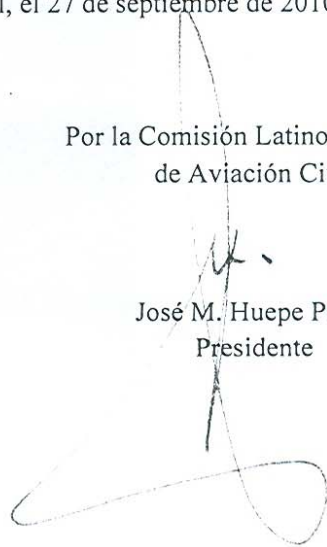
Firmado por duplicado en español e inglés, en Montreal, el 27 de septiembre de 2010.

Por la Organización de Aviación Civil  
Internacional



Roberto Kobeh González  
Presidente del Consejo

Por la Comisión Latinoamericana  
de Aviación Civil



José M. Huepe Pérez  
Presidente